

Ministerio Público
Procuración General de la Nación

INGRESO DEMOCRÁTICO E IGUALITARIO
AL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN

CONSIGNAS TEÓRICAS CPPF – AGRUPAMIENTO TÉCNICO JURÍDICO

- Analizar los principios de contradicción e inmediación contenidos en el art. 2 del CPPF.
- Analizar el rol del MPF en la conciliación prevista en el CPPF.
- Analizar principios de desformalización y simplicidad contemplados en el art. 2 CPPF.
- Analizar el principio de persecución penal única, regulado en el artículo 5 Ley 27063 (*ne bis in idem*). Particularmente, analice su aplicación ante casos de cosa juzgada *írrita*.
- Explique cuáles son y en qué consisten los principios que rigen el juicio oral regulado por el CPPF. Indique cuáles son las normas que regulan las excepciones a esos principios.
- Desarrolle conceptos y características de los principios de simplicidad y desformalización, previstos en el art. 2 del CPPF, según Ley 27.063.
- Analizar los principios de publicidad y oralidad contemplados en el art. 2 del CPPF, según Ley 27.063.
- Analizar los principios de desformalización y oralidad contemplados en el art. 2 del CPPF, según Ley 27.063.
- Analice el rol del MPFN en materia de acuerdos conciliatorios (art. 34 del CPPF)
- Analizar el deber de objetividad y lealtad del MPFN dispuesto en el CPPF.
- Analizar los principios de inmediación y celeridad contemplados en el art. 2 del CPPF, según Ley 27.063.
- Explique cómo regula el CPPF el Principio de congruencia entre acusación y sentencia. ¿En qué oportunidades procesales y con qué recaudos el/la fiscal puede modificar la conducta atribuida al/los imputado/s? ¿Puede el/la fiscal proponer dos hipótesis fácticas diferentes para atribuir responsabilidad penal a una persona imputada,

al momento de formular la acusación? Si considera que es posible, indique cuales son los recaudos que deben observarse.

- Analizar la facultad del Ministerio Público Fiscal de celebrar acuerdos de colaboración en el marco de las estipulaciones del CPPF.

- Indicar bajo qué requisitos normativos procesales es regulada la conciliación como causal de extinción de la acción penal pública en el marco del proceso penal.

- Explicar los fundamentos de la regulación del principio de insignificancia y sus requisitos de procedencia.

- Explicar la implementación de los criterios de oportunidad en el marco del proceso penal.

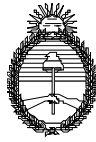
- ¿Qué pautas procesales vigentes regulan la implementación de *criterios de oportunidad* por parte de quien ejerce la representación del Ministerio Público Fiscal?

- ¿Es posible –y en su caso indicar bajo qué pautas normativas vigentes- que la víctima del delito –no constituida en parte durante la tramitación del proceso- requiera la revisión del sobreseimiento de la persona imputada, solicitado por quien ejerce la representación del Ministerio Público Fiscal?

- Indicar qué medidas adoptaría con relación a las víctimas en este caso, de acuerdo con los derechos y garantías acordados en el nuevo CPPF -según ley 27.063.

- Analizar rol, derechos y garantías de las víctimas en el proceso penal, según el CPPF. Indique qué medidas adoptaría como fiscal en relación a la víctima.

- La representante del Ministerio Público Fiscal en el marco del proceso penal seguido contra Lautaro Cruz, prescindió parcialmente del ejercicio de la acción penal pública de la que es titular respecto de la intervención de aquel en el hecho en razón de la escasa relevancia en dicho esquema fáctico en tanto le correspondería, eventualmente, una pena de ejecución condicional. La decisión es recurrida por la víctima del suceso, bajo el argumento de que, de acuerdo al régimen procesal vigente, según ley 23.984, no es posible tal disposición de la acción. ¿Qué respuesta correspondería brindarle al planteo de la recurrente?



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

- La representante del Ministerio Público Fiscal en el marco del proceso penal seguido contra Evangelina Torres, prescindió del ejercicio de la acción penal pública de la que es titular respecto de la intervención de aquella en el hecho en razón de que la grave lesión física sufrida por la imputada a consecuencia del mismo, tornaría desproporcionada la eventual aplicación de la sanción. La decisión es recurrida por la víctima del suceso, bajo el argumento de que, de acuerdo al régimen procesal vigente, según ley 23.984, no es posible tal disposición de la acción. ¿Qué respuesta correspondería brindarle al planteo de la recurrente?

- ¿Es posible -y en su caso indicar bajo qué pautas normativas- que la víctima del delito -no constituida en parte durante la tramitación del proceso- recurra el archivo de las actuaciones solicitado por quien ejerce la representación del MPFN?

- La representante del Ministerio Público Fiscal en el marco del proceso penal seguido contra Anselmo Gutiérrez, prescindió del ejercicio de la acción penal pública de la que es titular respecto de la intervención de aquel en el hecho en orden a su insignificancia. La decisión es recurrida por la víctima del suceso, bajo el argumento de que, de acuerdo al régimen procesal vigente, según ley 23.984, no es posible tal disposición de la acción. ¿Qué respuesta correspondería brindarle al planteo de la recurrente?

- Indique qué alternativas prevé el CPPF para la persona víctima frente a la decisión del/la fiscal de archivar el caso, desestimarlos por inexistencia de delito, disponer de la acción penal por criterios de oportunidad o pedir el sobreseimiento de la persona imputada. Asimismo, especifique en qué casos la persona víctima puede solicitar convertir la acción penal pública en privada.

- Indique bajo qué requisitos normativos procesales es regulada la conciliación como causal de extinción de la acción penal pública en el marco del proceso penal. ¿Es posible que un acuerdo conciliatorio entre la víctima y el imputado sea homologado por el juez sin la intervención del MPF? Justifique.

- ¿Qué principios rigen la intervención de la víctima en el marco del proceso penal y qué derechos puede ejercer, incluso sin constituirse formalmente en parte damnificada?

- Señalar si de acuerdo al actual esquema procesal vigente en el orden federal, y en su caso bajo qué pautas normativas, es posible que la representación del Ministerio Público Fiscal en el marco de un proceso penal, prescinda totalmente del ejercicio de la acción penal pública de la que es titular respecto de una persona imputada cuya intervención

en el proceso estimara de escasa relevancia, a la vez que le correspondería, eventualmente, una pena de multa.

- Señalar si de acuerdo al actual esquema procesal vigente en el orden federal, y en su caso bajo qué pautas normativas, es posible que la representación del Ministerio Público Fiscal en el marco de un proceso penal, prescinda parcialmente del ejercicio de la acción penal pública de la que es titular respecto de una persona imputada cuya intervención en el proceso estimara de escasa relevancia, aunque en caso de continuar con su impulso la pena a imponer fuera de prisión.

- Señalar si de acuerdo al actual esquema procesal vigente en el orden federal -y en su caso indicar bajo qué pautas normativas- es posible que la representación del MPFN en el marco de un proceso penal prescinda del ejercicio de la acción penal pública de la que es titular en razón de la insignificancia del hecho objeto de la investigación.

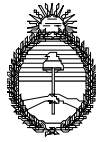
- Señale bajo qué pautas normativas es posible que el/la fiscal del caso prescinda totalmente del ejercicio de la acción penal pública respecto de una persona imputada por un hecho por el que le pudiera corresponder una pena de multa y cuya intervención en el proceso estime de escasa relevancia. ¿Qué puede hacer la víctima en caso de pretender que la persecución penal continúe?

- El art. 230 del CPPF establece que el MPF formará un legajo de investigación con el fin de preparar sus planteos que no estará sujeto a formalidad alguna. Sin embargo, hay ciertos actos que el mismo ordenamiento legal indica de qué forma deben ser registrados. ¿Cuáles serían esos actos? Señale 3 ejemplos.

- Conforme a la reglamentación que rige respecto del Legajo Fiscal, ¿qué decisión puede tomar el/la fiscal frente a un pedido de acceso al legajo que formule la defensa, previo a la audiencia de formalización? Explique cuáles serían las normas y circunstancias concretas que debe considerar para tomar la decisión.

- Responsabilidades del MPFN en el resguardo y manejo de la evidencia en el CPPF. Cadena de custodia. Concepto. Finalidad. ¿Qué consecuencias genera el quiebre de la cadena de custodia en una investigación?

- Explique qué es y cuál es la finalidad de la cadena de custodia. Describa cuáles son los deberes que el CPPF le atribuye al MPF con relación al resguardo de los potenciales elementos de prueba secuestrados en el marco de la investigación.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

- Considerándose el principio constitucional de inocencia y la regla que impone la libertad de la persona imputada durante el trámite del proceso penal: ¿cuáles son y qué preceptos normativos vigentes describen las circunstancias fácticas concretas y verificadas en el marco de una causa penal que permitirían presumir la existencia de riesgos procesales que habilitarían la excepción a la referida regla general en materia de libertad?
- Explique cuáles son los derechos de la persona imputada y los deberes del/de la fiscal respecto del acceso a información sobre el caso durante la etapa previa a la formalización de la investigación. Especifique las normas que regulan estos aspectos.
- Explique en qué supuestos el juez puede rechazar un acuerdo de colaboración entre el Fiscal y una persona imputada. En caso de que el acuerdo prospere, ¿cómo podría reducirse la pena del imputado colaborador cuando el delito atribuido estuviere reprimido con prisión y/o reclusión perpetua?
- Describa en qué aspectos fundamentales difieren los requisitos normativos procesales que regulan la requisa sin orden judicial en el CPPF, respecto de los previstos en la normativa procesal anterior (art. 230 bis, CPPN). Ofrezca un ejemplo de una situación de hecho en la que, de acuerdo a lo previsto en los arts. 137 y 138 del CPPF, las fuerzas de seguridad se encuentran facultadas a proceder a una requisa sin orden judicial. Justifique brevemente.